

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2023

"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2023**

OBSERVACIONES NOVATOURS



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

INVITACIÓN PÚBLICA NO. 012 DE 2023, OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Maria Ardila <licitaciones1@novatours.co>
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

25 de abril de 2023, 10:41

Bogotá D.C. Abril 24 de 2023

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Ciudad

Asunto: Invitación Pública No. 012 de 2023, Observaciones al pliego de condiciones

Atento saludo:

Se realizan las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 012 de 2023, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA." para que sean tenidas cuenta por la entidad en los pliegos definitivos.

Cordialmente,**María Eugenia Ardila****Auxiliar de Licitaciones****Calle 98 No. 8 – 19 Oficina 102****Bogotá, Colombia****+60(1) 7940525 ext. 1110****licitaciones1@novatours.co**

"Novatours Ltda rechaza la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes entendiendo que Colombia es un gran destino turístico, sus niños no, dando cumplimiento a las leyes 679 de 2001 y la ley 1336 de 2009". "Novatours Ltda no apoya el comercio ilegal de bienes culturales, respeta y promueve la conservación de nuestra cultura, acorde la ley 63 de 1986 para la prevención del tráfico ilegal los bienes culturales del país y la ley 1185 de 2008 que busca la salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación". "Novatours apoya la conservación y protección del bienes de flora, fauna, y ambientales - Ley 599 de 2000, ley 17 de 1891 y resolución ministerial número 1367 de 2000, por lo cual rechazo cualquier tipo de explotación, venta, caza o distribución". "Novatours LTDA rechaza la discriminación o actos de racismo a la población de acuerdo a lo establecido en la Ley 1752 de 2015 y ley 1482 de 2011". Los datos que el cliente o proveedor suministre a Novatours serán tratados conforme a la ley de habeas data (ley 1581 de 2012).



Observaciones pliego de condiciones.pdf

2440K

Bogotá D.C. Abril 24 de 2023

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Ciudad

Asunto: Invitación Publica No. 012 de 2023, Observaciones al pliego de condiciones

Atento saludo:

Se realizan las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Publica No. 012 de 2023, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA." para que sean tenidas cuenta por la entidad en los pliegos definitivos.

13. FORMA DE PAGO

Los pagos del presente contrato se realizarán mediante ACTAS PARCIALES, según el avance de ejecución del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

Nota 1: El pago se realizará de acuerdo al número de tiquetes y valor de cada uno de ellos debidamente suministrados a la Universidad, por lo tanto, el valor del presupuesto oficial y el valor a contratar, son simplemente una proyección para el año 2023, sujeta a reducciones o adiciones, según la demanda del servicio.

Observación No. 1: El sector del turismo en Colombia difiere en varios sentidos de otros sectores de la economía. Una de las diferencias más notables es la imposibilidad que tienen las agencias de viaje de trasladar los plazos de pago de los clientes a los proveedores (aerolíneas) y por el contrario sus compromisos de pago deben ser cubiertos de manera semanal. De esta manera, el comportamiento de pagos de la entidad influye de manera drástica en los flujos de efectivo de la empresa adjudicataria, sin importar su tamaño, porque un mayor tamaño implica mayores ventas y un mayor requerimiento de efectivo. Situación que podría llegar a configurar un riesgo financiero para las agencias de viajes y/o a asumir altos costos de financiación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad puede proyectar los consumos mensuales y solicitar el PAC correspondiente, se solicita amablemente a la entidad permitir la radicación de facturas de forma semanal y efectuar los pagos de manera quincenal.

Observación No. 2: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que los tiquetes se deben facturar de manera diaria (una vez expedidos), y sumado a esto la facturación hoy en día es electrónica. Por lo tanto, solicitamos a la entidad que la radicación de las facturas sea de manera semanal y los pagos se realicen a los 15 días calendario.

Observación No. 3: Solicito muy amablemente a la entidad informar cuantos días en promedio transcurrieron desde el momento de la radicación de las facturas hasta el momento de efectuar los pagos, en la ejecución del contrato anterior de similar objeto. De igual forma con qué frecuencia se realizaría la radicación de facturas.

Esto con el fin de tener una idea del comportamiento de pagos de la entidad.

<p>Certificación de Evaluación del Proveedor de la Uptc</p>	<p>El certificado de proveedor es un documento expedido por la misma Universidad, de acuerdo a las directrices previstas en el Artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2013. Para efecto de habilitación jurídica el oferente debe adjuntar diligenciado el ANEXO 6 CERTIFICACION DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.</p> <p>En todo caso y tomando en cuenta que es requisito de habilitación jurídica que el proveedor de bienes o servicios de la universidad ostente una evaluación igual o superior al 70% de acuerdo a la guía A-AB-P01-G02, la universidad verificará la calificación de los Contratos relacionados en dicho ANEXO.</p>
--	---

Observación: De acuerdo con la solicitud presentación anexo 6 – certificación de contratos suscritos con la entidad, nos da a entender que se debe acreditar experiencia con la UPTC.

¿El oferente que no acredite contratos ejecutados con la Universidad su propuesta será deshabilitada?

Solicitamos por favor aclarar lo anterior

<p>Técnico</p>	<p>Agencia, sucursal o domicilio principal</p>	<p>El proponente deberá acreditar por el medio legal idóneo que cuenta con agencia, sucursal o domicilio principal en la ciudad de Tunja. En caso de Consorcio o UT, se acredite que así sea uno (1) de los consorciados o miembros tenga sucursal, agencia o domicilio en la ciudad de Tunja. Nota: El Artículo 2.2.4.1.1.15. del Decreto 1074 de 2015, señala: "Inscripción de sucursales y agencias. Los prestadores de servicios turísticos estarán obligados a registrar separadamente su casa principal y las sucursales y agencias. Para los casos en que la operación del registro se establezca de manera descentralizada, las sucursales y agencias deberán realizar su inscripción en donde territorialmente corresponda su obligación de registro, en concordancia con el (Decreto 504 de 1997, art. 18)."</p>
-----------------------	--	--

Observación: Frente a este numeral solicitamos amablemente a la entidad eliminar este requisito y permitir la participación de empresas de otras ciudades ya que es un limitante para las demás agencias, que nos encontramos en plenas capacidades de atender de manera óptima la prestación del servicio.

Técnico	Certificación	El oferente presentara certificación en la que garantice que durante la ejecución del contrato la Universidad, contara con Call Center las 24 horas del día los 7 días a la semana.
----------------	---------------	---

Observación: Nos permitimos informar que la infraestructura asociada para implementar un call center requiere de sumas importantes de dinero, además en ninguno de los procesos hasta ahora adelantados por las diferentes entidades se ha incluido tal requerimiento.

De igual manera, esta infraestructura ha sido implementada por las empresas del sector de mayor tamaño por lo que su inclusión representaría una limitación de la participación de empresas de diferentes tamaños y restringe de manera importante la participación plural de empresas.

Por todo lo anterior, se solicita amablemente eliminar este requisito habilitante y aclarar en los pliegos que las solicitudes en horario extendido (fuera del horario de oficina) pueden ser atendidas mediante línea celular.

Penalizaciones: El oferente que otorgue el no cobro de penalidad mensual en tiquetes nacionales, se le asignará puntaje así: Máximo 100 puntos al que ofrezca el mayor número de NO penalidades. Al segundo se le descontará 10 puntos, a los siguientes se les descontaran los mismos 10 puntos en orden descendente. NOTA. Las penalidades serán acumulables	100
--	-----

observación: Resulta injusto que la agencia de viajes asuma el costo de los cambios de los tiquetes expedidos cuando las causas que originan dichos cambios son imputables a la entidad o al pasajero y son ajenas totalmente al contratista, por ejemplo en ocasiones la no presentación del pasajero al vuelo se debe a que este no se presentó, con la debida antelación, en el mostrador de la aerolínea para realizar el registro necesario.

En segundo lugar, se generan altos costos por penalidades y/o sanciones impuestas por las diferentes aerolíneas ante cualquier modificación en los itinerarios iniciales.

Debemos mencionar que las aerolíneas bajo ninguna circunstancia exoneran el cobro de las penalidades las cuales pueden llegar a alcanzar valores hasta de \$100.000 y adicional a estos costos se debe considerar que los cambios generan diferencias de tarifas que no son consideradas penalidades.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad que este criterio sea modificado y se indique que el puntaje es otorgado a quien asuma las penalidades cuando las causas que originen los cambios sean imputables al contratista.

Servicio de transporte terrestre aeropuerto- hotel y/o hotel - aeropuerto, dentro de la ciudad del aeropuerto. en rutas nacionales mensuales no acumulables. Se otorgará el mayor puntaje a quien	100
oferte más desplazamientos mensuales. Al segundo se le descontará dos puntos, a los siguientes se les descontaran los mismos dos puntos en orden descendente.	

Observación: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este factor de ponderación, toda vez que es un costo muy alto para ser asumido por el oferente, y de acuerdo con el objeto de los procesos licitatorios, es que haya ganancias para las dos partes.

Cortesía de Tiquetes aéreos. Por la compra de más de 100 tiquetes mensuales la agencia que ofrezca el mayor número de tiquetes de cortesía se le asignara el mayor puntaje y proporcionalmente al número de tiquetes concedidos.	100
---	-----

Observación: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este criterio de ponderación, toda vez que llegar a ofertar un mayor numero de tiquetes aéreos gratuitos puede llevar a un desequilibrio económico al oferente, pues es quien debe asumir estos costos sin obtener ni siquiera la tarifa administrativa que es único ingreso de la agencia de viajes.

¿COMO VA A CONTROLAR LA ENTIDAD QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO HAGA CARGOS O COBROS OCULTOS E INDEBIDOS?

Una de las mayores preocupaciones de las empresas que participamos como proveedores de servicios del estado colombiano es enfrentarnos a la **competencia desleal** que posiblemente pueden practicar algunos actores del sector y que nos aleja de las posibilidades de ganar procesos en franca lid.

Esta competencia desleal se traduce en los altos porcentajes de descuento ofrecidos por esas empresas para ser los adjudicatarios de los diferentes procesos y que dejan sin ninguna oportunidad a las demás empresas que participamos de manera transparente porque no podemos igualar esos ofrecimientos.

Por otra parte, pero no menos importante es que el supuesto beneficio que va a obtener la entidad con los ofrecimientos realizados resulta en un engaño porque los precios de los pasajes aéreos adquiridos van a ser superiores a los precios del mercado al incluir posiblemente un **cargo oculto**.

Así las cosas, nos asalta la duda acerca de cuáles mecanismos de auditoría va a usar la entidad con el fin de garantizar el **correcto uso de los recursos públicos**.

También nos permitimos recomendar los siguientes mecanismos de auditoría:

1. **Verificar el precio del tickete facturado** en la página de internet de la aerolínea. En las páginas de aerolíneas como Avianca se puede consultar el precio del tickete ingresando código de reserva o número de tickete. <https://www.avianca.com/co/es/tu-reserva/gestiona-tu-reserva/>
2. **Solicitar un usuario del GDS.** Al contar con un usuario del GDS y conociendo unos pocos comandos, la entidad puede verificar el valor del tickete expedido vs. el valor facturado por el proveedor.
3. **Solicitar el reporte del BSP,** donde se relaciona el valor de todos los ticketes expedidos en un periodo determinado.
4. **Solicitar a las diferentes aerolíneas el reporte** de los ticketes expedidos en el periodo para comparar los precios facturados por el proveedor.
5. **Solicitar informes de ventas de las aerolíneas que no se encuentran en el GDS** como por ejemplo, Satena, Easyfly y aerolíneas regionales.

Finalmente, en la ejecución de un contrato no es suficiente aducir el principio de la buena fe porque es obligación de la entidad procurar una correcta ejecución del contrato y esto incluye realizar auditorías sobre los servicios prestados y sobre los precios facturados.

¿EN CASO DE EVIDENCIAR INCONSISTENCIAS EN LOS COBROS REALIZADOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CUALES MEDIDAS VA A TOMAR LA ENTIDAD?

No solo como proveedores sino también como ciudadanos colombianos nos preocupan los recursos públicos, que en últimas son nuestros recursos porque provienen de nuestros impuestos; en este sentido, nos gustaría conocer las decisiones que tomaría la entidad en caso de evidenciar irregularidades en los cobros realizados por el proveedor, más exactamente nos gustaría saber si harían válida la garantía de cumplimiento.

NORMAS TECNICAS SECTORIALES

Con el fin de que la entidad cuente con un servicio óptimo por parte de la empresa adjudicataria, se solicita amablemente incluir como requisito habilitante la presentación de los certificados vigentes de las normas técnicas sectoriales NTSAV01 que incluye los requisitos para elaborar correctamente reservas aéreas, la NTSAV02 sobre los requisitos para la atención al cliente y la NTSAV03 acerca de la infraestructura en una agencia de viajes, NTS-TS 003: Agencias de viajes. Requisitos de sostenibilidad.

CONSUMOS: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad por favor indicarnos cual es el presupuesto para ticketes nacionales e internacionales, alojamiento y transporte multimodal.

CERTIFICACION ANATO: Se solicita establecer el requisito habilitante de que los proponentes pertenezcan a Anato, lo cual se evidencia mediante la presentación de una certificación expedida por dicho organismo con fecha no mayor a 30 días.

Con relación a lo anterior se precisa que el objetivo de requerir el certificado de afiliación a la Asociación Nacional de Agencias de Viajes – ANATO, es establecer que pertenece al gremio de las Agencias de Viajes reconocidas a nivel nacional y que garantiza que cuenta con un sello de responsabilidad, garantía y reconocimiento en el sector como prestadores de servicios turísticos.





Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

Invitación Pública No. 012 de 2023, Observaciones al pliego de condiciones

Maria Ardila <licitaciones1@novatours.co>

27 de abril de 2023, 9:05

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Bogotá D.C. Abril 27 de 2023

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Ciudad

Asunto: Invitación Pública No. 012 de 2023, Observaciones al pliego de condiciones

Atento saludo:

Se realizan las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 012 de 2023, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA." para que sean tenidas cuenta por la entidad.

Cordialmente,**María Eugenia Ardila****Auxiliar de Licitaciones****Calle 98 No. 8 – 19 Oficina 102****Bogotá, Colombia****+60(1) 7940525 ext. 1110****licitaciones1@novatours.co**

27/4/23, 11:47

Correo de UPTC - Invitación Publica No. 012 de 2023, Observaciones al pliego de condiciones

ley 63 de 1986 para la prevención del tráfico ilegal los bienes culturales del país y la ley 1185 de 2008 que busca la salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación". "Novatours apoya la conservación y protección del bienes de flora, fauna, y ambientales - Ley 599 de 2000, ley 17 de 1891 y resolución ministerial número 1367 de 2000, por lo cual rechazo cualquier tipo de explotación, venta, caza o distribución". "Novatours LTDA rechaza la discriminación o actos de racismo a la población de acuerdo a lo establecido en la Ley 1752 de 2015 y ley 1482 de 2011". Los datos que el cliente o proveedor suministre a Novatours serán tratados conforme a la ley de habeas data (ley 1581 de 2012).



Observaciones pliego de condiciones.pdf

2411K

Bogotá D.C. Abril 27 de 2023

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Ciudad

Asunto: Invitación Publica No. 012 de 2023, Observaciones al pliego de condiciones

Atento saludo:

Se realizan las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Publica No. 012 de 2023, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA." para que sean tenidas cuenta por la entidad.

13. FORMA DE PAGO

Los pagos del presente contrato se realizarán mediante ACTAS PARCIALES, según el avance de ejecución del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

Nota 1: El pago se realizará de acuerdo al número de tiquetes y valor de cada uno de ellos debidamente suministrados a la Universidad, por lo tanto, el valor del presupuesto oficial y el valor a contratar, son simplemente una proyección para el año 2023, sujeta a reducciones o adiciones, según la demanda del servicio.

Observación No. 1: El sector del turismo en Colombia difiere en varios sentidos de otros sectores de la economía. Una de las diferencias más notables es la imposibilidad que tienen las agencias de viaje de trasladar los plazos de pago de los clientes a los proveedores (aerolíneas) y por el contrario sus compromisos de pago deben ser cubiertos de manera semanal. De esta manera, el comportamiento de pagos de la entidad influye de manera drástica en los flujos de efectivo de la empresa adjudicataria, sin importar su tamaño, porque un mayor tamaño implica mayores ventas y un mayor requerimiento de efectivo. Situación que podría llegar a configurar un riesgo financiero para las agencias de viajes y/o a asumir altos costos de financiación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad puede proyectar los consumos mensuales y solicitar el PAC correspondiente, se solicita amablemente a la entidad permitir la radicación de facturas de forma semanal y efectuar los pagos de manera quincenal.

Observación No. 2: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que los tiquetes se deben facturar de manera diaria (una vez expedidos), y sumado a esto la facturación hoy en día es electrónica. Por lo tanto, solicitamos a la entidad que la radicación de las facturas sea de manera semanal y los pagos se realicen a los 15 días calendario.

Observación No. 3: Solicito muy amablemente a la entidad informar cuantos días en promedio transcurrieron desde el momento de la radicación de las facturas hasta el momento de efectuar los pagos, en la ejecución del contrato anterior de similar objeto. De igual forma con qué frecuencia se realizaría la radicación de facturas.

Esto con el fin de tener una idea del comportamiento de pagos de la entidad.

<p>Certificación de Evaluación del Proveedor de la Uptc</p>	<p>El certificado de proveedor es un documento expedido por la misma Universidad, de acuerdo a las directrices previstas en el Artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2013. Para efecto de habilitación jurídica el oferente debe adjuntar diligenciado el ANEXO 6 CERTIFICACION DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.</p> <p>En todo caso y tomando en cuenta que es requisito de habilitación jurídica que el proveedor de bienes o servicios de la universidad ostente una evaluación igual o superior al 70% de acuerdo a la guía A-AB-P01-G02, la universidad verificará la calificación de los Contratos relacionados en dicho ANEXO.</p>
--	---

Observación: De acuerdo con la solicitud presentación anexo 6 – certificación de contratos suscritos con la entidad, nos da a entender que se debe acreditar experiencia con la UPTC.

¿El oferente que no acredite contratos ejecutados con la Universidad su propuesta será deshabilitada?

Solicitamos por favor aclarar lo anterior

<p>Técnico</p>	<p>Agencia, sucursal o domicilio principal</p>	<p>El proponente deberá acreditar por el medio legal idóneo que cuenta con agencia, sucursal o domicilio principal en la ciudad de Tunja. En caso de Consorcio o UT, se acredite que así sea uno (1) de los consorciados o miembros tenga sucursal, agencia o domicilio en la ciudad de Tunja. Nota: El Artículo 2.2.4.1.1.15. del Decreto 1074 de 2015, señala: "Inscripción de sucursales y agencias. Los prestadores de servicios turísticos estarán obligados a registrar separadamente su casa principal y las sucursales y agencias. Para los casos en que la operación del registro se establezca de manera descentralizada, las sucursales y agencias deberán realizar su inscripción en donde territorialmente corresponda su obligación de registro, en concordancia con el (Decreto 504 de 1997, art. 18)."</p>
-----------------------	--	--

Observación: Frente a este numeral solicitamos amablemente a la entidad eliminar este requisito y permitir la participación de empresas de otras ciudades ya que es un limitante para las demás agencias, que nos encontramos en plenas capacidades de atender de manera óptima la prestación del servicio.

Técnico	Certificación	El oferente presentara certificación en la que garantice que durante la ejecución del contrato la Universidad, contara con Call Center las 24 horas del día los 7 días a la semana.
---------	---------------	---

Observación: Nos permitimos informar que la infraestructura asociada para implementar un call center requiere de sumas importantes de dinero, además en ninguno de los procesos hasta ahora adelantados por las diferentes entidades se ha incluido tal requerimiento.

De igual manera, esta infraestructura ha sido implementada por las empresas del sector de mayor tamaño por lo que su inclusión representaría una limitación de la participación de empresas de diferentes tamaños y restringe de manera importante la participación plural de empresas.

Por todo lo anterior, se solicita amablemente eliminar este requisito habilitante y aclarar en los pliegos que las solicitudes en horario extendido (fuera del horario de oficina) pueden ser atendidas mediante línea celular.

<p>Penalidades: El oferente que otorgue el no cobro de penalidad mensual en tiquetes nacionales, se le asignará puntaje así: Máximo 100 puntos al que ofrezca el mayor número de NO penalidades. Al segundo se le descontará 10 puntos, a los siguientes se les descontaran los mismos 10 puntos en orden descendente. NOTA. Las penalidades serán acumulables</p>	100	
---	-----	--

observación: Resulta injusto que la agencia de viajes asuma el costo de los cambios de los tiquetes expedidos cuando las causas que originan dichos cambios son imputables a la entidad o al pasajero y son ajenas totalmente al contratista, por ejemplo en ocasiones la no presentación del pasajero al vuelo se debe a que este no se presentó, con la debida antelación, en el mostrador de la aerolínea para realizar el registro necesario.

En segundo lugar, se generan altos costos por penalidades y/o sanciones impuestas por las diferentes aerolíneas ante cualquier modificación en los itinerarios iniciales.

Debemos mencionar que las aerolíneas bajo ninguna circunstancia exoneran el cobro de las penalidades las cuales pueden llegar a alcanzar valores hasta de \$100.000 y adicional a estos costos se debe considerar que los cambios generan diferencias de tarifas que no son consideradas penalidades.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad que este criterio sea modificado y se indique que el puntaje es otorgado a quien asuma las penalidades cuando las causas que originen los cambios sean imputables al contratista.

Servicio de transporte terrestre aeropuerto- hotel y/o hotel - aeropuerto, dentro de la ciudad del aeropuerto. en rutas nacionales mensuales no acumulables. Se otorgará el mayor puntaje a quien	100
oferte más desplazamientos mensuales. Al segundo se le descontará dos puntos, a los siguientes se les descontaran los mismos dos puntos en orden descendente.	

Observación: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este factor de ponderación, toda vez que es un costo muy alto para ser asumido por el oferente, y de acuerdo con el objeto de los procesos licitatorios, es que haya ganancias para las dos partes.

Cortesía de Tiquetes aéreos. Por la compra de más de 100 tiquetes mensuales la agencia que ofrezca el mayor número de tiquetes de cortesía se le asignara el mayor puntaje y proporcionalmente al número de tiquetes concedidos.	100
---	-----

Observación: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este criterio de ponderación, toda vez que llegar a ofertar un mayor numero de tiquetes aéreos gratuitos puede llevar a un desequilibrio económico al oferente, pues es quien debe asumir estos costos sin obtener ni siquiera la tarifa administrativa que es único ingreso de la agencia de viajes.

¿COMO VA A CONTROLAR LA ENTIDAD QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO HAGA CARGOS O COBROS OCULTOS E INDEBIDOS?

Una de las mayores preocupaciones de las empresas que participamos como proveedores de servicios del estado colombiano es enfrentarnos a la **competencia desleal** que posiblemente pueden practicar algunos actores del sector y que nos aleja de las posibilidades de ganar procesos en franca lid.

Esta competencia desleal se traduce en los altos porcentajes de descuento ofrecidos por esas empresas para ser los adjudicatarios de los diferentes procesos y que dejan sin ninguna oportunidad a las demás empresas que participamos de manera transparente porque no podemos igualar esos ofrecimientos.

Por otra parte, pero no menos importante es que el supuesto beneficio que va a obtener la entidad con los ofrecimientos realizados resulta en un engaño porque los precios de los pasajes aéreos adquiridos van a ser superiores a los precios del mercado al incluir posiblemente un **cargo oculto**.

Así las cosas, nos asalta la duda acerca de cuáles mecanismos de auditoría va a usar la entidad con el fin de garantizar el **correcto uso de los recursos públicos**.

También nos permitimos recomendar los siguientes mecanismos de auditoría:

1. **Verificar el precio del tickete facturado** en la página de internet de la aerolínea. En las páginas de aerolíneas como Avianca se puede consultar el precio del tickete ingresando código de reserva o número de tickete. <https://www.avianca.com/co/es/tu-reserva/gestiona-tu-reserva/>
2. **Solicitar un usuario del GDS.** Al contar con un usuario del GDS y conociendo unos pocos comandos, la entidad puede verificar el valor del tickete expedido vs. el valor facturado por el proveedor.
3. **Solicitar el reporte del BSP,** donde se relaciona el valor de todos los ticketes expedidos en un periodo determinado.
4. **Solicitar a las diferentes aerolíneas el reporte** de los ticketes expedidos en el periodo para comparar los precios facturados por el proveedor.
5. **Solicitar informes de ventas de las aerolíneas que no se encuentran en el GDS** como por ejemplo, Satena, Easyfly y aerolíneas regionales.

Finalmente, en la ejecución de un contrato no es suficiente aducir el principio de la buena fe porque es obligación de la entidad procurar una correcta ejecución del contrato y esto incluye realizar auditorías sobre los servicios prestados y sobre los precios facturados.

¿EN CASO DE EVIDENCIAR INCONSISTENCIAS EN LOS COBROS REALIZADOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CUALES MEDIDAS VA A TOMAR LA ENTIDAD?

No solo como proveedores sino también como ciudadanos colombianos nos preocupan los recursos públicos, que en últimas son nuestros recursos porque provienen de nuestros impuestos; en este sentido, nos gustaría conocer las decisiones que tomaría la entidad en caso de evidenciar irregularidades en los cobros realizados por el proveedor, más exactamente nos gustaría saber si harían válida la garantía de cumplimiento.

NORMAS TECNICAS SECTORIALES

Con el fin de que la entidad cuente con un servicio óptimo por parte de la empresa adjudicataria, se solicita amablemente incluir como requisito habilitante la presentación de los certificados vigentes de las normas técnicas sectoriales NTSAV01 que incluye los requisitos para elaborar correctamente reservas aéreas, la NTSAV02 sobre los requisitos para la atención al cliente y la NTSAV03 acerca de la infraestructura en una agencia de viajes, NTS-TS 003: Agencias de viajes. Requisitos de sostenibilidad.

CONSUMOS: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad por favor indicarnos cual es el presupuesto para ticketes nacionales e internacionales, alojamiento y transporte multimodal.

CERTIFICACION ANATO: Se solicita establecer el requisito habilitante de que los proponentes pertenezcan a Anato, lo cual se evidencia mediante la presentación de una certificación expedida por dicho organismo con fecha no mayor a 30 días.

Con relación a lo anterior se precisa que el objetivo de requerir el certificado de afiliación a la Asociación Nacional de Agencias de Viajes – ANATO, es establecer que pertenece al gremio de las Agencias de Viajes reconocidas a nivel nacional y que garantiza que cuenta con un sello de responsabilidad, garantía y reconocimiento en el sector como prestadores de servicios turísticos.



OBSERVACIONES SUBATOURS



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

INVITACION PUBLICA 012 DE 2023

Amparo Ocampo <ocampo@subatours.com.co>
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

27 de abril de 2023, 9:55

buen dia nos permitimos presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones

1. Oficina en la ciudad de Tunja: Como proponentes de diferentes entidades del estado a nivel nacional podemos observar y asegurara que se puede manejar contratos a nivel país sin necesidad de contar con una oficina física, adicional tenemos en cuenta que el requisito de eplataforma de autogestión, permite ingresra y verificar en tiempo real las disponibilidades, nuestro servicio es 24/7 lo que permite atención personalizado y en tiempo real a cualquier solicitud d ela universidad.

Se solicita retirar el requisito para aumentar la pluralidad de ofertas y que adicional tenga la experiencia y capacidad financiera para la ejecución de un contrato de 1.399 millones.

Respecto a los valores adicionales, solicitamos considerar reducir la cantidad y tipo, ya que la entidad califica: penalidades mayor cantidad mensual y adicional acumulables, el medio actual de agencias y postpandemis ha generado que la aerolínea cobra penalidad e incluso la perdida del tiquete por todo concepto, lo que al asumirlas generará la disminución notable del ingreso de la empresa.

Servicio transporte hotel aeropuerto hotel: En promedio el costo de cada trayecto es de 200.000 lo que x cada tiquete generaría un costo de 200.000 y en ingreso es de 81.000 dando un diferencia en pérdida de 120.000 por cada tiquete, a toda luz son requisitos que disminuyen la participación y en otros casos hacen que al quedar run proponente único no lo oferte y la entidad adjudique un proceso sin ningún beneficio.

Práctica académica: Se necesita que se detalle más sobre este requisito, ya que la práctica esta regulada bajo un contrato de aprendizaje lo que involucra gastos en parafiscal y un ingreso minimo, nuevamente asumido por el proponente y que dará perdida en la ejecución ya que el minimo en el contrato de aprendizaje son 700 u 800 mil pesos por estudiante más los parafiscales llegamos al 1.000.000 mensual

Esta sencilla operación es: de un presupuesto de 1390000000 se van a expedir 1544 tiquetes en promedio de 900.000, esto da un ingreso bruto a la agencia de 106.000.000 aproximadamente de esa utilidad se deben dar los tiquetes gratis, las penalidades y los costos de los practicantes, la nómina de la empresa en función de contrato, el aplicativo que cobra por cada emisión, entro otros gastos.

Así las cosas de un contrato cuya utilidad es mínima y adicional restringe la participación de oferentes, con tantos servicios adicionales gratis que clasifica.

Se solicita reconsiderar y ajustar para que haya pluralidad de oferentes y adicional la entida pueda obtener un beneficio justo.

--

Cordialmente,

AMPARO OCAMPO
ASISTENTE DE GERENCIA
57 1 6803999
cel: 3173644350

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2023
**"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE
PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2023**

OBSERVACIONES MAYATUR S.A.S



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones a la Invitación Pública No. 012 de 2023.

ANGIE PAOLA VARGAS FUENTES <angie.vargasf@aviatur.com>

27 de abril de 2023, 12:19

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Licitaciones <licitaciones@aviatur.com>, JULIANA MEJIA MARTINEZ <juliana.mejia@aviatur.com>

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja

Ref.: Observaciones a la Invitación Pública No. 012 de 2023.

Respetados señores

Después de analizar y verificar los términos y condiciones de la invitación en referencia, respetuosamente presentamos a la entidad las observaciones adjuntas.

Cordialmente,

PAOLA VARGAS

Profesional de Licitaciones

Grupo Aviatur

Conmutadores (57) 1 3817111 IP 10768

[Avenida 19 No 4-62](#)[Bogota, Colombia](#)angie.vargasf@aviatur.com

Viajar para conservar

De: SONIA YAMILE AREVALO ARIZA <sonia.arevalo@aviatur.com>**Enviado:** lunes, 24 de abril de 2023 10:47**Para:** contratacion@uptc.edu.co <contratacion@uptc.edu.co>**Cc:** Licitaciones <licitaciones@aviatur.com>; JULIANA MEJIA MARTINEZ <juliana.mejia@aviatur.com>**Asunto:** Observaciones a la Invitación Pública No. 012 de 2023.

[El texto citado está oculto]



Observaciones pliego definitivo - UPTC.pdf
389K

**Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja**

Ref.: Observaciones a la Invitación Pública No. 012 de 2023.

Respetados señores

Después de analizar y verificar los términos y condiciones de la invitación en referencia, respetuosamente presentamos a la entidad las siguientes observaciones:

Observación No. 1

Pag.11

NOTA 2: al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, para el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la UNIVERSIDAD y autorizada mediante ORDENANZA 030 DE 2005 que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la Ley 1697 de 2013,

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39-115

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad, que la estampilla sea descontada directamente por la universidad en el momento del pago de la factura.

Observación No. 2

Pag. 17

Póliza de seriedad de la oferta	La Póliza de seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el Proponente y con el lleno de los siguientes requisitos:
	BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, NIT. 891800330-1 AFIANZADO: El Proponente VIGENCIA: con una vigencia desde la fecha de la entrega de la propuesta y mínimo sesenta (60) días más VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.
	Esta Garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el Proponente deberá adjuntar la garantía y el del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad que la póliza de seriedad de la oferta sea expedida no sobre el valor de la propuesta, sino sobre el 10% del valor del presupuesto del proceso. Lo anterior en razón a que consideramos que resulta más claro de cara a la aseguradora, para evitar de esta manera que existan errores en el cálculo que finalmente deriven en un rechazo de la propuesta por constitución

errónea de la garantía.

Observación No. 3

FORMATO EXCEL EDITABLE, éste último debe encontrarse en papel membretado del oferente y con la respectiva firma del Proponente o Representante Legal.

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el requisito de que en el formato Excel editable de la propuesta económica se incluya la firma del representante legal. Lo anterior en razón a que por políticas mundiales de seguridad de la información, no es posible agregar la firma a un documento editable, dado el riesgo que supone este hecho al quedar la firma con fácil acceso para copiar y pegar en un documento no autorizado por nuestro representante legal.

Observación No. 4

Registro Nacional de Turismo Vigente	El proponente deberá allegar copia del acto administrativo del Registro Nacional de Turismo Vigente y actualizado. Artículo 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1074 de 2015, la Ley 300 de 1996 en el artículo 61 estableció el Registro Nacional de Turismo y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 define los prestadores de servicios turísticos obligados a registrarse antes de iniciar sus operaciones en Colombia.
---	---

Observación: Solicitamos respetuosamente eliminar el requisito de allegar el acto administrativo de los Registros Nacionales de Turismo, para que en su lugar sea suficiente acreditar el cumplimiento del requisito con la presentación de los certificados vigentes y actualizados expedidos por la cámara de comercio respectiva.

Observación No. 5

NOTA 1. Se realizará la ponderación de acuerdo a CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, terminados a partir del primero (1) de enero de 2015. Estos contratos deben ser relacionados en el ANEXO 3A anexando copias de contratos, junto con su acta de recibo final o acta de terminación o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido, cuyo objeto sea el SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, prestado en Universidades Públicas o privadas similar al objeto de la presente invitación y se encuentren registrados en el RUP, condición indispensable para validar estos, en los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.
NOTA 2: Se debe elaborar un cuadro, en donde se estipulen las condiciones en que se prestó cada servicio (objeto del contrato), lo mismo que el precio y adjuntar los contratos y constancias expedidas por las empresas contratantes. Los contratos aquí allegados para acreditar y obtener puntaje por este requisito, deben ser diferentes a los propuestos para la experiencia general.

Observación: Solicitamos respetuosamente eliminar el requisito de presentar copia de los contratos que se tienen o se tuvieron con otras entidades, para que, en su lugar, sea suficiente con la presentación de las respectivas certificaciones de los contratos. Lo anterior en razón a que se manejan cláusulas contractuales de confidencialidad, que impiden divulgar los contratos a terceros.

Observación No. 6

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si la prestación del servicio la requieren bajo el modelo de atención mediante un asesor de servicio o si, por el

contrario, la solicitan bajo el modelo de atención mediante herramienta de autogestión.

En caso de ser bajo el modelo de atención mediante asesor de servicio, se debe tener en cuenta que las tarifas se encuentran reguladas expresamente por Resolución 3596 de 2006. Razón por la cual no es posible ofrecer descuento alguno.

En caso de ser bajo el modelo de atención mediante herramienta de autogestión, es posible otorgar una tarifa diferencial por el servicio.

Observación No. 7

En caso de que la prestación del servicio se requiera bajo el modelo de atención mediante asesor de servicio, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el cuadro del anexo 4 – propuesta económica, con el fin de que sea posible indicar los valores pertinentes dependiendo de si se trata de suministro de tiquetes nacionales (One Way – Round Trip) o internacionales. Para ello se propone el siguiente cuadro:

OFERTA ECONÓMICA			
NACIONALES			
DESCRIPCIÓN		IVA	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN E DESPLAZMINETO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE	ONE WAY		
	ROUND TRIP		
INTERNACIONALES			
DESCRIPCIÓN	RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA	
"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN E DESPLAZMINETO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"	Menores o iguales a USD 354		
	Mayores de USD 354 hasta USD 590		
	Mayores de USD 590 hasta USD 944		
	Mayores de USD 944		

En caso de que la prestación del servicio se requiera bajo el modelo de atención mediante herramienta de autogestión, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el cuadro del anexo 4 – propuesta económica, con el fin de que sea posible indicar los valores pertinentes dependiendo de si se trata de suministro de tiquetes nacionales o internacionales. Para ello se propone el siguiente cuadro:

OFERTA ECONÓMICA			
DESCRIPCIÓN		IVA	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN E DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"	NACIONALES		
	INTERNACIONALES		

Cordialmente,

(Original Firmado)

Paola Vargas

Profesional de Licitaciones
MAYATUR S.A.S.
licitaciones@aviatur.com.co